



VISTO, la Resolución Directoral N° 0000127-2021-OGA/MC de fecha 04 de agosto de 2021; mediante la cual se otorgó el fraccionamiento y aplazamiento de la multa a la señora Gloria Alegría Moreno, como el Informe N° 000066-2022-AFT/MC de fecha 28 de enero de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 000361-2020-DDC-CUS/MC de fecha 03 de julio de 2020, se establece la sanción de MULTA de 6 UIT vigentes a la fecha de pago contra la señora Gloria Alegría Moreno, por haberse acreditado su responsabilidad en la ejecución de modificaciones y adecuaciones al interior (al 100%) semisótano, primer nivel, sobre edificación existente así como la construcción de un tercer nivel de concreto armado en un área de 55 m² aproximadamente (parte posterior), afectando el bien inmueble con Partida Electrónica N° 02065884, signado con N° 643 de la Calle Siete Angelitos del barrio de San Blas del distrito, provincia y departamento de Cusco. Asimismo, dispone como medida correctiva que la administrada realice el desmontaje de la construcción del tercer nivel de acuerdo con los parámetros urbanísticos establecidos en el Reglamento del Plan Maestro de Centros Históricos de Cusco, considerando las especificaciones técnicas proporcionadas previamente por el área técnica competente;

Que, mediante Solicitud con Registro N° 0053303-2021 de fecha 17 de junio de 2021, la señora Eva Alegría Moreno, en representación de su poderdante Gloria Alegría Moreno; solicitó el otorgamiento del beneficio de fraccionamiento de 12 (doce) meses y aplazamiento del pago de la multa a 3 (tres) meses, conforme al numeral 6.1.2 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 008-2020-SG/MC;

Que, con Informe N° 000065-2021-OEC/MC de fecha 03 de junio de 2021, la Oficina de Ejecución Coactiva, informó que viene siguiendo el procedimiento coactivo contra la señora Gloria Alegría Moreno con Expediente N° 007-2021-Cusco, desde el 14 de abril de 2021, quien no había cumplido con cancelar la multa de 6 UIT;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000127-2021-OGA/MC de fecha 04 de agosto de 2021, emitida por la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, se otorgó el beneficio de fraccionamiento y aplazamiento del pago de la multa y que de acuerdo con el cronograma de fraccionamiento (Anexo N° 01), correspondería que la señora Gloria Alegría Moreno, debió cancelar la primera, segunda y tercera cuota, sin embargo, estas se encuentran impagas;

Que, la Oficina de Tesorería de la Dirección Desconcentrada de Cultura – Cusco, puso a conocimiento mediante Informe N° 000066-2022-AFT/MC de fecha 28 de enero de 2022, que la ejecutada abonó únicamente la cuota inicial ascendente al monto de S/. 9,240.00 (nueve mil doscientos cuarenta con 00/100



soles), la misma que equivale a 2.1 UIT, más no ha cancelado la primera, segunda y tercera cuota establecida en el cronograma de fraccionamiento (Anexo N° 01), encontrándose vencidas e impagas desde el 05 de noviembre de 2021, configurándose de esta manera la causal de pérdida de fraccionamiento, quedando como saldo deudor el monto ascendente a 3.9 UIT;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el literal c) del numeral 6.6.2 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 008-2020-SG/MC, aprobado mediante Resolución de Secretaria General N° 000122-2020-SG/MC, se establece que la administrada perderá el beneficio de fraccionamiento cuando no cumpla con abonar el íntegro de la primera cuota o posteriormente no cumpliera con abonar el íntegro de alguna cuota establecida en el Cronograma de Pagos (Anexo N° 01) y transcurriera impaga dicha cuota por quince días calendario se declarará la pérdida del beneficio de fraccionamiento de la multa, debiéndose continuar con el procedimiento de ejecución coactiva por el saldo pendiente; y,

De conformidad a los fundamentos expuestos, en aplicación de la Directiva N° 008-020-SG/MC y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR la pérdida del beneficio de fraccionamiento de la multa, otorgado a la señora Gloria Alegría Moreno, mediante Resolución Directoral N° 000127-2021-OGA/MC de fecha 04 de agosto de 2021; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - CONSIDERAR como saldo deudor, el monto de 3.9 UIT vigentes a la fecha de pago.

ARTICULO TERCERO. - PONER en conocimiento la presente resolución, a la Oficina de Ejecución Coactiva, para la continuación del procedimiento de ejecución coactiva.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la ejecutada.

ARTICULO QUINTO. – PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

NESTOR SALDAÑA CAMPOS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN